



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 119/2023**

**REFERENCIA:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-006

**PARTES:** TODOMAR CHL S.A.S

**AUTO:** DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, ORDENA DAR TRASLADO AL AREA DE LITORALES Y AREAS MARINAS DE ESTA CAPITANIA DE PUERTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 123-97, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE RESPECTO AL SEGUNDO INTERROGANTE PLANTEADO EN EL ESCRITO ADIADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SOLICITA ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL INFORME TECNICO CONTENIDO EN EL MEMORANDO MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALTIMA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY JUNIO SEIS (06) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

---

**CPS. BERNARDO BALLESTERO PETRO**  
Asesor jurídico CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., Treinta y Uno (31) de Mayo del 2023

Expediente No. 15032021-006 **TODOMAR CHL S.A.S**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de febrero del 2021 se profirió auto de formulación cargos en contra de la TODOMAR CHL S.A.S, identificada con Nit. 806.003.144-1, por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítimas y/o terrenos de bajamar, bajo jurisdicción de la autoridad marítima- Dirección General Marítima-DIMAR, en el predio donde se encuentra la marina conocida como TODOMAR sector "El Limbo" con ocasión a obras no autorizadas encontradas durante inspección realizada por funcionarios del Área de Litorales y Áreas Marinas de esta capitanía de puerto.

En desarrollo de la actuación administrativa, fue aportado el memorando MEM-202100073-MD-DIMAR-CP05-ALTIMA de fecha 18 de febrero de 2021, inscritos por el responsable del Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto, mediante el cual se comunica el memorando MEM-202100050-MD-DIMAR-CP0-ALTIMA del 04 de febrero de 2021, por medio del cual se informa de la inspección realizada con fecha 15 de diciembre de 2020 por funcionarios del Área de litorales CP05 en el barrio Bocagrande con el fin de verificar el estado de las áreas solicitadas en concesión por la sociedad TODOMAR CHL S.A.S mediante oficio radicado bajo No. 152020101539 del 10 de febrero de 2020.

De lo anterior se concluyo que existen obras nuevas y modificaciones a obras ya existentes ejecutadas sin autorización en áreas bajo jurisdicción de la dirección general marítima-capitanía de puerto de Cartagena.

Así mismo se tiene que mediante oficio No. 20214222250411003/ MDN-COGFM-COARC-SECARJONA-CFNC-JEMCA-OFJURFNC-9 de fecha 10 de febrero de 2021, fueron allegados documentos por parte de la Fuerza Naval del Caribe, en los cuales se hablaría de un presunto contrato de arrendamiento entre este último y la sociedad TODOMAR CHL S.A.S

Una vez surtida la notificación efectiva del auto de formulación de cargos se tiene que con correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021, la apoderada de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S allego escrito de descargos.

Con fecha 28 de junio de 2021, se profirió auto por el cual se dispuso abrir período probatorio por el término de treinta (30) días, asimismo oficiar al Área de Litorales y Áreas Marinas a fin de emitir concepto técnico de jurisdicción, la antes mencionada providencia fue comunicada al área de Área de Litorales y Áreas Marinas de la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante memorando MEM-202100412-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 5 de agosto de 2021.



La apoderada especial de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S mediante radicado No. 152021107376, interpone recurso de reposición en contra del auto de calendas 28 de junio de 2021.

Por medio de memorando No. MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 9 de septiembre de 2021, el Área de Litorales y Áreas Marinas remite Concepto Técnico de Jurisdicción dentro de la presente investigación.

Con providencia de fecha 17 de septiembre de 2021 el despacho requiere a la parte investigada a fin de que aporte contrato de arriendo No. 123-97 suscrito el 1 de julio de 1997 entre la agencia Logística de las fuerzas militares y TODOMAR CHL S.A.S.

La documentación requerida por este despacho fue aportada por la apoderada especial de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S mediante radicado No. 152021109089 con fecha 28 de septiembre de 2021.

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021 el despacho resuelve el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S negándolo por improcedente.

Mediante auto de fecha 8 de agosto de 2022, el despacho procede a poner en conocimiento de la parte investigada el concepto MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 9 de septiembre de 2021 y oficia al área de litorales a fin de que remitan a la presente investigación copia de todas las solicitudes elevadas por la empresa TODOMAR CHL S.A.S, ante la capitanía de puerto a fin de obtener Concesión del área objeto de investigación, desde los años 2010, 016 y 2020 junto con las respuestas expedidas en cada una de esas oportunidades.

Mediante documento con radicado No. 152022107836 la apoderada especial de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S se pronuncia respecto a MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 9 de septiembre de 2021.

Es así como mediante proveídos de fechas 21 de diciembre de 2022 y 27 de febrero de 2023, este despacho requiere a la parte investigada que allega copia de las áreas dadas por el fondo rotatorio de la armada nacional, que fueron dadas en arriendo a la sociedad TODOMAR CHL S.A.S.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, le corresponde a la Dirección General Marítima autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior, el numeral 27 *ibidem* establece que le corresponde adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a su jurisdicción.



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto  
de Cartagena**

A su vez el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días"*

Así las cosas, esta capitanía de puerto revisando todo el acervo probatorio contenido en el expediente de referencia, pudo vislumbrar que en folios 102 y 103 reposa copia de contrato de arrendamiento No. 123-97 suscrito el 1 de julio de 1997 entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y TODOMAR CHL S.A.S, el cual en su cláusula SEGUNDA referente al OBJETO hace mención de las áreas dadas por el fondo rotatorio de la armada nacional a la sociedad TODOMAR CHL S.A.S, información requerida por esta Capitanía de Puerto mediante proveídos de fechas 21 de diciembre de 2022 y 27 de febrero de 2023.

En vista de que la información requerida ya reposa en el expediente contentivo de la investigación de la referencia, este despacho requerirá al Área de Litorales y Áreas Marinas que emitan pronunciamiento respecto al segundo interrogante planteado en el escrito adiado 21 de septiembre de 2022 allegado por la apoderada de la sociedad TODOMAR CHL S.A.S por el cual solicita aclaración y complementación del informe técnico contenido en el memorando MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALTIMA del 9 de septiembre de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA:** Dar traslado al área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto del contrato de arrendamiento No. 123-97, a fin de que se pronuncie respecto al segundo interrogante planteado en el escrito adiado 21 de septiembre de 2022, por el cual solicita aclaración y complementación del informe técnico contenido en el memorando MEM-202100493-MD-DIMAR-CP05-ALTIMA del 9 de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena.